

Montevideo, 08 de agosto de 2018

En respuesta a las consultas planteadas por un proveedor, corresponde informar:

1- “Sin perjuicio del máximo establecido de 30 proyectos, en caso de que los mismos sean adjudicados en su totalidad a una misma empresa, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto se obliga a contratar un mínimo de 24 “proyectos” en total, no generando el derecho al cobro a favor del oferente que resulte adjudicatario por el saldo remanente”.

En la lista no obligatoria el Programa Uruguay Integra están señaladas 23 localidades. Comparando con el llamado anterior realizado en junio 2018 la localidad de Cerro Chato era contabilizada en Treinta y Tres y también en Durazno (administrativamente la localidad depende de estos dos departamentos y también el de Florida). ¿Cómo se contabiliza esta localidad dada esta complejidad administrativa?

RESPUESTA: Se cuenta como una localidad.

2- En cuanto al máximo-mínimo de proyectos contratados en total. En el caso que una consultora se postule para 20 localidades ¿es vigente el criterio de contratarla por 24 localidades como mínimo?

RESPUESTA: En caso que el oferente postule por 20 localidades la OPP contratará 20 localidades a esa consultora. El mínimo opera para el caso que el oferente postule por 30 localidades y finalmente se aplique Cosas de Pueblo en 23. En este caso la OPP pagará 23 localidades como máximo.

3- Sobre la presentación de los llamados a fondos de “Cosas de Pueblo”

¿Se encuentra disponible la información de las localidades que presentaron iniciativas locales para el Fondo en esta Edición 2018?

RESPUESTA: No está disponible aún

4- (relacionada a la consulta 3) ¿Además de esas localidades sugeridas en el pliego, en oportunidad al llamado de Fondos de Cosas de Pueblo el Programa Uruguay Integra, puede contar con presentaciones de localidades que no figuren en el listado sugerido?

RESPUESTA: Si, un máximo de 7 localidades extra